

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Sábado, 17 de julio de 1999 Núm. 161 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Precio IVA Franqueo Total (ptas.) (ptas.) (ptas.) (ptas.) 6.945 3.600 10.822 278 155 5.825 3.870 1.800 Semestral 3.339 Ejemplar ejercicio corriente Ejemplar ejercicios anteriores

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Página

SUMARIO



	.B	÷	agina
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	9
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	11
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	_		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de León.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:
- 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de León, mediante la modalidad de concesión administrativa.
 - b) Lugar de ejecución: Ver pliego de condiciones.
- c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2000.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, dos o a los tres lotes de la presente contratación, correspondiendo cada lote a cada una de las zonas donde se prestará el servicio de Ayuda a Domicilio. A tal efecto deberán expresar el precio/hora ofertado para cada zona o lote al que concurran en los siguientes términos:

-El precio máximo de la hora de servicio se fija en 1.270 pesetas a la baja, I.V.A. incluido.

—Dicho precio se entiende referido al período de horario comprendido entre las 8.00 horas y las 22.00 horas, por lo que las empresas licitadoras deberán ofertar el precio/hora para la prestación del servicio fuera de dicho período. Los precios máximos por zonas/mes son:

Lote 1 (zona Bierzo):2.479.040 pesetas.

Lote 2 (zona Centro): 1.697.990 pesetas.

Lote 3 (zona Este):957.580 pesetas.

Total:5.134.610 pesetas.

La prestación no superará en ningún caso el importe económico previsto por cada zona. La Diputación se reserva la posibilidad de adjudicar cada uno de los lotes por separado o bien adjudicará todos los lotes a una única empresa sin que pueda fraccionarse ninguno de los lotes.

5. Garantías:

Provisional:

Lote 1: 694.131 pesetas.

Lote 2: 475.437 pesetas.

Lote 3: 268.122 pesetas.

Total: 1.437.690 pesetas.

- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
 - c) Localidad y código postal: León 24071.
 - d) Teléfono: (987) 292151/52.
 - e) Telefax: (987) 232756.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- Presentación de las ofertás o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 1999.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
- 1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León Sección de
 - 2ª Domicilio: Calle Ruiz de Salazar, 2.

3ª Localidad y código postal: León 24071.

 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial por importe de:

Lote 1: 6.941 pesetas.

Lote 2: 4.754 pesetas.

Lote 3: 2.681 pesetas.

Total: 14.376 pesetas.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: 17 de agosto de 1999.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 5 de julio de 1999.—La Secretaria General Acctal, Cirenia Villacorta Mancebo.

6266

11.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Intentada sin efecto notificación a la empresa Servijosa, S.L., en calle Ave María, 29, 3.°, 24400 Ponferrada, se comunica resolución de fecha 11 de junio de 1999 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (CCC número 24/100356076) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador: 24/57693 6/58.

Apellidos y nombre: Alvarez Pacios, M. Ermita.

Periodo: 4/98

Deducción indebida: 8.292 pesetas.

Causa: Ser abonado en pago directo el proceso de incapacidad temporal de 31-3-98 por incumplimiento de la obligación patronal, previsto en el art. 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 con efectos económicos de 15-4-98 a 17-4-98.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por importe de 8.292 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, *BOE* del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1., indicando en la parte superior: "Liquidación complementaria según comunicación del INSS número de fecha.....", previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del resto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

Asimismo, le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

6206 5.250 ptas.

Intentada sin efecto notificación a Construcciones Almázcara, S.L., en calle Fueros de León, 1, de Ponferrada, se comunica invitación de fecha 22 de abril de 1999 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (CCC número 24/100307273) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador: 24/54521 5/56.

Apellidos y nombre: González Cuadrado, Raúl.

Periodo: 1/98.

Deducción indebida: 64.350 pesetas.

Causa: Ser abonado en pago directo el proceso de incapacidad temporal de 18-12-97 por incumplimiento de la obligación patronal, previsto en el art. 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 con efectos económicos de 2-1-98.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva., Informes de Cotiz. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

4332

3.250 ptas.

* * *

Intentada sin efecto notificación a Frederic Jean M. Boesch en avenida de Nocedo, 15, de León, se comunica invitación de fecha 12 de abril de 1999 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (CCC número 24/102004672) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador: 24/100213 2464.

Apellidos y nombre: Morán Fidalgo, Ignacio.

Periodo: 5/98.

Deducción indebida: 35.710 pesetas.

Causa: No tener la carencia exigida de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

Art. 130 a) del R.D.L. 1/94 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

5458

3.250 ptas.

* * *

Intentada sin efecto notificación a Eva M. López García en calle Juan Madrazo (esquina Lucas de Tuy) de León, se comunica resolución de fecha 15 de abril de 1999 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (CCC número 24/101763889) en concepto de incapacidad temporal por accidente no laboral por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador: 24/517185 859. Apellidos y nombre: Román, García, Fe.

Periodo: 7/98. Deducción indebida: 32.775 pesetas.

Periodo: 8/98. Deducción indebida: 50.625 pesetas.

Causa: Ser abonado en pago directo el proceso de incapacidad temporal de 25-5-98 por incumplimiento de la obligación patronal previsto en el art. 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 con efectos económicos de 1-7-98 a 25-8-98.

Prestación de I.T. deducida y no abonada en pago delegado.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por importe de 113.400 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, *BOE* del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1., indicando en la parte superior: "Liquidación complementaria según comunicación del INSS número de fecha.....", previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del resto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

Asimismo, le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva., Informes de Cotiz. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

4378 5.500 ptas.

* * *

Intentada si efecto notificación a Hostelera Sageco, S.L., en Avda. Antonio Cortés, 24, de 24411, Fuentesnuevas, se comunica resolución de fecha 3 de mayo de 1999, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. número 24/101546945) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida	Causa
08/29599	Pérez Pedreita, Consuelo	5/98	46.800	Ser abonado en pago
72/48		6/98	117.000	directo el proceso de
		7/98	120.900	incapacidad temporal
		8/98	120.900	de 4-5-98 por incum-
		9/98	117.000	plimiento de la obli-
		10/98	35.100	gación patronal pre- visto en el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 con efec- tos económicos de 19-5-98.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por un importe de 557.700 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, *BOE* del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1, indicando en la parte superior: "Liquidación complementaria según comunicación del INSS n.º, de fecha", previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

Asimismo, le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva., Informes de Cotiz. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

4591 5.875 ptas.

* * *

Intentado si efecto notificación a Proyectos León, en avenida Fernández Ladreda, 49, de León, se comunica resolución de fecha 3 de mayo de 1999, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. número 24/101284650) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida	Causa
48/61255	García Padierna, Fernando			Ser abonado en pago
3857		9/97	166.500	directo el proceso de
		10/97	5.550	incapacidad temporal de 1-8-97 por incum- plimiento de la obli- gación patronal pre visto en el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 con efec- tos económicos de
				16-8-97.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por un importe de 249.750 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, *BOE* del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1, indicando en la parte superior: "Liquidación complementaria según comunicación del INSS n.º de fecha", previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

Asimismo, le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva., Informes de Cotiz. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

4592 5.625 ptas.

* * *

Intentada sin efecto notificación a Ferrallas Eside, S.L., en calle Federico García Lorca, número 8, 3.º, de León, se comunica resolución de fecha 10 de marzo de 1999, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. número 24/101861495) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida	Causa
González Blanco, Rubén	6/98 7/98		No reunir el periodo mínimo de carencia de 180 días cotizados en los cinco años anteriores a la fecha del hecho causante (22-6-98) Art. 130 a) del R.D.L. 1/94 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29).
	•	González Blanco, Rubén 6/98	Apellidos y nombre Periodo indebida González Blanco, Rubén 6/98 7.680

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por un importe de 57.600 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, *BOE* del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1, indicando en la parte superior: "Liquidación complementaria según comunicación del INSS n.º de fecha", previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Asimismo, le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Información Adtva., Informes de Cotiz. y Subsidios, Alberto Alija Senra.

4279 6.375 ptas.

En la ciudad de León, a 9 diciembre de 1998.

Habiéndose detectado, tras la incoación del procedimiento oportuno que ha percibido prestaciones indebidas de la Seguridad Social, en concepto de protección familiar, esta Dirección Provincial del INSS ha constatado los siguientes:

Hechos: No documentar los ingresos declarados al no aportar la documentación requerida en nuestro escrito de 18.08.98, en el plazo establecido.

Fundamentos de derecho:

-I) El artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, los artículos 1.895 y 1.966 del Código Civil, así como el artículo 102 de la orden de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social establecen la obligatoriedad de reintegrar lo indebidamente percibido.

Por todo ello esta Dirección Provincial resuelve:

Reclamar la cantidad de 18.000 pesetas, correspondiente al periodo 01/04/1998 a 30/06/1998, informándole que el reintegro de dicha

cantidad debe hacerlo ingresando la totalidad de la deuda en la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, en la calle Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS número 870274/271 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente escrito, acreditando su pago con un justificante de ingresos y una fotocopia de la resolución, que puede presentar en cualquier oficina de la Seguridad Social (CAISS).

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (*BOE* del 11 de abril).

Asimismo, le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, M.ª Carmen Carrasco Llamas. 4278 5.125 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don José Manuel González Aguado, tenían concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don José Manuel González Aguado, por resolución de fecha 16 de septiembre de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interésada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 4 de mayo de 1999.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4.250 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

* * *

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el pre-

sente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña María Pilar Antuña Suárez tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio.

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña María Pilar Antuña Suárez, por resolución de fecha 22 de julio de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 1 de julio de 1999.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

5207 4.250 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos resolución resolviendo recurso ordinario, planteado en su día ante esta Dirección Provincial por el siguiente sujeto responsable:

Nombre o razón social: José Luis Gómez Fernández.

DNI: 10069218-W. Población: Ponferrada. N.º Exp.: 24/97/02. Causa devol.: Se ausentó.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*BOE* 27–11–92), por el presente anuncio se procede a notificar la resolución por la que se resuelve el recurso ordinario planteado por el sujeto anteriormente relacionado y cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve desestimar el recurso ordinario formulado contra la reclamación de referencia y confirmar la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de Valladolid, dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (*BOE* 14-7-1998).

León, 2 de julio de 1999.-El Director Provincial., P.D., El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6208 4.000 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, relacionados a continuación, tenían concedido

N.º Afiliación	Nombre y apellidos	Resolución	Periodo	
240062049564	Manuel Rodríguez Marsillas	28.08.98	06/97 a 07/98	
241001928966	Francisco Javier Gaitero Alonso	15.10.98	08/94 a 03/96	

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 12 de mayo de 1999.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4590 3.875 ptas.

* *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Ecodesguaces Bierzo, S.L., con C.C.C. 240101678108, comunicación de modificación de oficio de las providencias de apremio, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27–11–1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda en los términos siguientes:

N.º Documento	Periodo	Importe	Recargo	Total pagar
98 010372450	1/98	92.874	32.506	125.380
98 010934444	2/98	163.667	57.283	220.950
98 011031141	- 3/98	195.174	68.311	263.485
98 011132989	4/98	227.638	79.673	307.311

Contra la presente resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (*BOE* de 31-12-94), ante el Director Provincial.—Firma (ilegible).

4636

3.250 ptas.

* * *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Ediciones Arae, S.L., con C.C.C. 240101895043, comunicación de modificación de oficio de las providencias de apremio 98 011196344, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 98 011196344.

Periodo: 5/98.

Importe: 54.450 pesetas. Recargo: 19.058 pesetas. Total a pagar: 73.508 pesetas.

Y aplicar el ingreso efectuado de 65.340 pesetas al pago de la providencia de apremio, quedándole por abonar 8.168 pesetas en concepto de diferencia de recargo.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social (*BOE* de 31-12-94) ante el Director Provincial.—Firma (ilegible).

4032

3.750 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Se ausentó", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 12 de abril de 1999, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Joaquín Ramos Méndez, C.C.C. 24004330310, NAF 200030796151, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social de los periodos julio/87 a junio/89 (R. General), junio/86 a diciembre/90 (RETA), cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y las que se refieren a Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional, de los periodos anteriormente citados, por importe de 2.007.346 pesetas.

Los intereses devengados a la fecha de incumplimiento ascienden a 8.976 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*BOE* de 24–10–95) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4156

4.875 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 16 de abril de 1999, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Hostelería Deportiva, C.B., C.C.C. 24101979212, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social de los periodos diciembre/97 a septiembre/98, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y las que se refieren a Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional, de los periodos anteriormente citados, por importe de 684.262 pesetas.

Los intereses devengados a la fecha de incumplimiento asciende a 3.060 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4157

4.875 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 25 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones dictadas por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se dejan sin efectos los aplazamientos/fraccionamientos del pago de cuotas a la Seguridad Social de los deudores que a continuación se relacionan, por haberse incumplido las condiciones establecidas en los mismos.

Razón social: Sarmiento Peral, Julio. Periodo Aplaz.: Enero/87 a mayo/89. Impt. aplazado: 414.176 pesetas. Fecha resol.: 13/03/1998.

Legislación aplicable:

Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Artículos 21 y 23 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desa-rrolla el Reglamento General de la Recaudación aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995) y 2.b. de la disposición adicional quinta de la O.M. de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

5.000 ptas.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Administración de Ponferrada, Avda. de las Huertas, 33, de Ponferrada), el correspondiente expediente.

Ponferrada, 29 de abril de 1999.—El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

4160

* * *

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León

Hace saber que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Montajes Rubio Bierzo, S.L., con c.c.c. número 24/10036279 la reclamación de deuda de capital coste de recargo de otras prestaciones por resolución administrativa de fecha 26 de enero de 1998, dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, respecto del causante don Juan Canedo Fuente, expte. 24/2402/ROPR/1999/5.

N.º de reclamación de deuda 24/9910486405.

Concepto: Capital coste recargo otras prestaciones por R. Administrativa.

Periodo: Desde 22-9-1993 a 13-7-1994.

Importe: 696.938 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad.

Contra la presente reclamación y dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 183. Fy 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 27 de abril de 1999.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

4158

4.250 ptas.

* * :

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar las resoluciones por las que se modifican de oficio las providencias de apremio que se relacionan, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda reseñados en los términos siguientes:

Nombre y apellidos: M.ª Luisa Alvarez Rodríguez.

Régimen: E. Autónomos. N.º S.S.: 24038912741.

N.º documento: 96011831435.

Periodo: 01/96 a 05/96. Importe: 144.245 pesetas. Recargo: 50.486 pesetas. Total pagar: 194.731 pesetas.

Nombre: Disco León, S.L. Régimen: General.

N.º S.S.: 24101225339.

N.º documento:9611694524. Periodo: 3/96.

Importe: 8.794 pesetas. Recargo: 1.759 pesetas.

Total pagar: 10.553 pesetas.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, (*BOE* de 31–12–94), ante el Director Provincial.

4790

4.500 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, doña M.ª Asunción Alvarez Fuente, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña M.ª Asunción Alvarez Fuente, por resolución de fecha 30 de octubre de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 18 de mayo de 1999.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4791

4.250 ptás.

* * *

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa "Construcciones y Promociones San Antón", con C.C.C. número 24/100049215 la reclamación de deuda de capital coste de recargo por resolución administrativa de fecha 12 de septiembre de 1997, dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, respecto del causante don Juan Cabrero Fernández, expte. 24/2401/CRRA/1999/1.

N.º de reclamación de deuda: 24/9910621595.

Concepto: Capital coste recargo por resolución administrativa.

Periodo: Desde 28-1-1997 a 5-5-1999.

Importe: 4.951.643 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad.

Contra la presente reclamación y dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 18 de mayo de 1999.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

4789

4.000 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 - Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por las deudas a la Seguridad Social, se procedió el embargo de cuentas bancarias en las entidades financieras, fechas y cuantías que asimismo se detallan:

Deudor: Alfredo Campanero García.

Ultimo domicilio conocido: C/ Tercio de Flandes, 25, 3.º A, Ponferrada.

Entidad financiera: Banco Simeón. Número de cuenta: 100114731. Importe: 4.580 pesetas.

Resultado: Embargo parcial.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra este acto, puede formular recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Ponferrada, 12 de mayo de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

4588

4.875 ptas.

Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Representaciones Chema, S.L., resolución del Director Provincial del INEM en León, solicitando la devolución de los beneficios concedidos en su día al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio.

Habiéndose intentado notificación individualizada, a la empresa Representaciones Chema, S.L., en el domicilio que consta en el expediente, ya en la fase de alegaciones, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a notificar resolución del Director Provincial del INEM, solicitando la devolución de los incentivos concedidos en el año 1995, debido a que se ha comprobado que desde fecha 26 de enero de 1998, la empresa figura sin trabajadores en situación de alta, habiendo causado baja en la misma el trabajador José Antonio Rodríguez López, incumpliéndose por tanto las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92 y artículo 5 de la O.M. de 6 de agosto de 1992; mediante inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), Gran Vía de San Marcos, 27, planta 6.ª, de León, significándole que, en caso de disconformidad, podrá interponer recurso ordinario ante el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

León, 7 de abril de 1999.–El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

3387

3.250 ptas.

* * :

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 15 de abril de 1999.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.—El Subdirector P. de Gestión Económica y Servicios, Antonio Natal Gutiérrez.

ANEXO

DNI: 71415547.

Expediente: 9800000298 Importe: 32.166 pesetas. Recargo: 32.166 pesetas. Periodo: 98-07-28/98-08-30

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Ana Silvia Vallinas Pérez.

3735

5.375 ptas.

* * *

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Ecología, Naturaleza y Deporte, S.L., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la transformación en indefinido de un contrato de aprendizaje.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Ecología, Naturaleza y Deporte, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente calle Solasierra, número 3 (Riaño), se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero, corrección de errores BOE de 19 de enero), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de setenta y seis mil trescientas seis pesetas (76.306 pesetas), en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), Avda. Gran Vía de San Marcos, 27, 6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 29 de abril de 1999.-El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

* * *

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Joaquín José Luis Vila San Juan, resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la transformación en indefinido de un contrato de aprendizaje.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Joaquín José Luis Vila San Juan y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente calle Villafranca, 5, bajo (León), se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero, corrección de errores BOE de 19 de enero), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de noventa mil cuatrocientas once pesetas (90.411 pesetas), en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), Avda. Gran Vía de San Marcos, 27, 6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 29 de abril de 1999.-El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

6.500 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter cultural destinados al servicio público.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

El texto íntegro de la modificación citada es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

Se añade al artículo 6º los apartados D), E) Y F) quedando redactados como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

D) TARIFAS APLICABLES AL MUSEO DEL FERROCARRIL:

- Entrada adultos: 300 ptas.
- Niños menores de 12 años: Gratis.
- Hasta 18 años: 100 ptas.
- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).
- Gratuito para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.
- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.
- En este museo se podrán desarrollar las actividades señaladas en el punto 5 del apartado B) del artículo sexto, en los mismos términos que en él se contienen.

E) ENTRADA CONJUNTA:

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso a los tres centros: Museo del Bierzo, Museo del Ferrocarril y Castillo de los Templarios, sin obligación de visitar todos ellos en el mismo día, y con una caducidad de 30 días.

- Entrada conjunta: 500 ptas.

F) ACCESO A INTERNET:

En las instalaciones en que exista este servicio, se abonará por su utilización la siguiente tarifa:

- Por hora: 200 ptas.

Se modifican los puntos 2, 3 y 5 del apartado B) del Artículo 6°, quedando redactados como sigue:

- B) TARIFAS APLICABLES AL MUSEO DEL BIERZO.
- 2.- BONIFICACIONES:
- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).
 - 3.- ENTRADA GRATUITA:
- Entrada gratuita: para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.
- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.
- 5.- OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUSEO DEL BIERZO:
 - ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

Conferencias, seminarios, proyección de audiovisuales y otros que se puedan realizar, siempre que la Comisión de Gobierno así lo determine a propuesta del Sr. Concejal de Cultura, y atendiendo a

4161

su carácter cultural y de divulgación del museo o de temas relacionados con el mismo.

- ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:
- 1°.- Realización de actividades tales como conciertos, talleres de actividades artísticas y de restauración, cursos de verano, etc. organizadas por el Ayuntamiento.

La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se efectuará por la Comisión de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.

2º.- Utilización de los espacios del museo para la realización de actividades organizadas por particulares con concurrencia de público, tales como entrega de premios, presentación de libros, conferencias, divulgaciones, etc.

Estas actividades se realizarán, como máximo, durante 2 horas diarias, fuera del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por día: 50.000 ptas.

3º.- Utilización de los espacios del museo para la celebración de actos sociales de carácter privado, tales como bodas.

Estos actos se celebrarán dentro del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por acto: 25.000 ptas.

Las tasas por la realización de las actividades enumeradas en los apartados 2º y 3º anteriores se abonarán en la Tesorería municipal una vez concedida la autorización para las mismas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la citada modificación, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma; y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 29 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

6184

11.875 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

El texto íntegro de la modificación citada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se añade un artículo 4 después del artículo 3, modificándose la numeración de los artículos posteriores, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 4.- BONIFICACIONES

- 1.- OBRAS DE INTERES MUNICIPAL
- 1º.- Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias culturales y/o sociales, la ejecución de las siguientes obras:
- A) Las de equipamiento educativo y deportivo que se ejecuten en suelo calificado de uso dotacional según el Plan General de Ordenación Urbana.
- B) Las de equipamiento destinado a otros usos distintos de los anteriores, que siendo de carácter social o cultural se ejecuten en suelo calificado de uso dotacional según el Plan General de Ordenación Urbana.
- 2°.- Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de carácter histórico-artístico, las siguientes obras:
 - A) Las que se ejecutan en el Casco Antiguo.

- B) Las que se ejecuten en núcleos declarados Conjunto Histórico-Artístico, o en trámite de declaración, o regidas por la Ordenanza 7ª Grado 2º de edificación.
 - 2.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA

La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de las obras que cumplan las condiciones anteriores, será susceptible de bonificación en los siguientes porcentajes:

- A) Obras de equipamiento educativo y deportivo que se ejecuten en suelo calificado de uso dotacional según el Plan General:
 - De primer establecimiento: 80%.
 - De conservación, reparación y mejora: 40%.
- B) Obras de equipamiento destinado a otros usos, distintos de los anteriores, que sean de carácter social o cultural según el Plan General:
 - De primer establecimiento: 50%.
 - De conservación, reparación y mejora: 25%.
 - C) Obras que se ejecuten en el Casco Antiguo:
- Las de restauración de edificios incluidos en los niveles 0 y 1 del Catálogo del P.E.C.A.: 90%.
- Las de restauración de edificios incluidos en el Nivel 2 del Catálogo del P.E.C.A.:80%.
- Las de restauración de edificios incluidos en el Nivel 3 del Catálogo del P.E.C.A.: 70%.
- Las de obra de nueva planta destinada a uso residencial regido por la Ordenanza 1ª de Edificación: 50%.
- E) Obras de restauración que se ejecuten en núcleos declarados Conjunto Histórico-Artístico o en trámite de declaración, o regidas por la Ordenanza 7ª Grado 2º de edificación: 60%.

Se añade al artículo 4.- Gestión (ahora artículo 5) el siguiente apartado:

- 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS BONIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4:
- a) Plazo de solicitud de la bonificación.- Siendo la bonificación de carácter rogado, la solicitud deberá presentarse previa o simultáneamente a la solicitud de licencia de obra, caducando el derecho a la bonificación en caso de presentación de la misma fuera del plazo establecido.
 - b) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- Licencia de actividad a desarrollar para la obra solicitada o, en su caso, referencia al expediente en tramitación.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- c) Tramitación.- Recibida la solicitud se dará traslado de la misma al Servicio de Intervención para emisión de informe y posterior remisión al órgano plenario, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior.

En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma.

Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento deba resolverse expresamente.

- d) Aplicación de la bonificación:
- Si el acuerdo de concesión de la bonificación es anterior a la práctica de la liquidación de la cuota por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se recogerá en la misma la bonificación.
- Si el acuerdo de concesión de la bonificación es posterior a la práctica de la liquidación de la cuota por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el beneficiario de la bonificación deberá solicitar la devolución del importe por el que resulte bonificada la cuota de dicho impuesto, previa acreditación del pago del mismo, sin derecho a la percepción de indemnizaciones e intereses de demora.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la citada modificación, puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS

MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma; y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 29 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

6185

12.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 95/99, seguidos a instancia de la entidad mercantil Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor Penedo Nieto, contra doña María Mercedes González Sueiro, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo la demanda formulada por la representación de la entidad mercantil Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., en reclamación de cantidad contra doña María Mercedes González Sueiro, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de seiscientas seis mil ciento treinta y dos pesetas (606.132 pesetas) más los intereses pactados de dicha cantidad y los gastos, ello con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Mercedes González Sueiro, expido y firmo la presente en León a 7 de junio de 1999.–M/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.–El Secretario (ilegible).

5478

3.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 49/99, seguido en este Juzgado, contra Ismael Herrero Herrero y otra, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente a María Leonides Prieto Pérez, y debo condenar y condeno a Ismael Herrero Herrero, como autor de la falta ya descrita, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, esto es, 30.000 pesetas, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, entrega definitiva de la prenda de vestir y abono de costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Ismael Herrero Heredero, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 7 de junio de 1999.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

5584

2.000 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 209/99, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A.,

representado por la Procuradora señora Díez Lago, contra don Mariano Palomino Cuadrado y doña Nuria Díez Cuesta, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente que firmo en León a 2 de junio de 1999.—La Secretaria (ilegible).

5355

2.250 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 436/98, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 436 de 1998, en virtud de demanda formulada por Caja de Ahorros de Galicia, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Alvarez Morales y asistida por el Letrado don Carlos V. Rivera Blanco, contra don Marcelino Manuel Alonso Varela, declarado en situación procesal de rebeldía. Y dados los

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al pronunciamiento de remate pedido por Caja de Ahorros de Galicia, mandando seguir adelante la ejecución contra los bienes del demandado don Marcelino Manuel Alonso Varela, hasta hacer trance y remate en los mismos y cumplido pago a Caja de Ahorros de Galicia de la cantidad de novecientas treinta y seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas (936.357 pesetas), más los intereses de devengo posterior al 2 de septiembre de 1998, al tipo pactado, más las costas que expresamente se imponen al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para ante la Excma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelino Manuel Alonso Varela, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, en León a 11 de marzo de 1999.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

2885

4.750 ptas.

N.I.G.: 24089 1 901054 /1999.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 175 /1999. Sobre expediente de liberación de cargas.

De don José Antonio Alvarez González, Telia López González. Procurador/a señor/a.

Edicto Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 175/1999, se sigue expediente de liberación de cargas a instancias de José Antonio Alvarez González, Telia López González, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca: Urbana. Solar al paraje El Senderón, en Robles de Torío, Ayuntamiento de Matallana de Torío, de una superficie de unos 200 metros cuadrados, linda al Norte y Este, camino del cementerio; Sur, carretera de La Magdalena a La Vecilla; y Oeste, casa de herederos de Elicio Gutiérrez. Sobre la finca descrita,

se encuentra la siguiente edificación: Edificio destinado a vivienda de protección oficial y locales libres, en Robles de Torío, Ayuntamiento de Matallana de Torío (León), con fachada a la carretera de La Vecilla, en una línea de 22,20 metros.

La planta baja se destina a local almacén, con una superficie construida de 120,18 metros cuadrados, y portal de acceso a la planta alta, a la izquierda de la edificación. La planta alta se destina a vivienda, que consta de vestíbulo, pasillo, despensa, baño, cocina, salón estar, tres dormitorios y terraza, siendo la superficie útil total de la vivienda de 88,65 metros cuadrados.

Sus linderos coinciden con el solar sobre el que se asienta. Inscrito al tomo 483, folio 47, finca número 5.288, inscripción 2º del Registro de la Propiedad de Matallana.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita al titular registral del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a 8 de junio de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible). 5543 5.250 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 90/97, a instancia de Santana Credit EFC, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Penedo Nieto, contra don Juan Carlos Lolo López y don Tomás Lolo López, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en los cuales en fecha once de marzo se acuerda el embargo de bienes propiedad de los demandados, y entre otros finca urbana sita en la calle Generalísimo, Fuentesnuevas, número 15, finca registral número 24.256, finca rústica sita en San Juan de Fabero, finca número 24.250, propiedad ambas de don Tomás Lolo Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Juan Carlos Lolo López y don Tomás Lolo Fernández, así como a sus esposas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, extiendo la presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5547 2.375 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 90/97, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 158/99. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 90/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Santana Credit EFC, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Penedo Nieto, contra don Juan Carlos Lolo López y don Tomás Lolo López, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Santana Credit EFC, S.A., acción de reclamación de cantidad, contra don Juan Carlos Lolo López y don Tomás Lolo Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora, de forma solidaria, la cantidad de un millón quinientas setenta mil dieciséis pesetas (1.570.016 pesetas), las mensualidades vencidas y no abonadas a la fecha de la reclamación judicial devengarán el interés morato-

rio pactado del 2% mensual desde la fecha de sus respectivos vencimientos, no devengando las no vencidas interés alguno, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Juan Carlos Lolo López y don Tomás Lolo Fernández, extiendo la presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1999.—Firma (ilegible).

5548 4.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0401774/1998. Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 458/1998.

Sobre tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra herencia yacente de Alberto Barrio Bayo, Banco Popular Español, S.A.

Procurador/a señor/a

Edicto Cédula de citación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 133/99. En Ponferrada a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería en juicio de menor cuantía, MNC 458/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., con Procurador don Tadeo Morán Fernández y Letrada doña Inés López de la Calzada, y de otra como demandada la herencia yacente y desconocidos herederos de don Alberto Barrio Bayo y Banco Popular Español, S.A., los primeros en rebeldía procesal y el segundo con Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar, sobre tercería en menor cuantía, MNC y tercería en mejor derecho sobre juicio ejecutivo número 367/97.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra la mercantil Banco Popular Español, S.A. y contra la herencia yacente y desconocidos herederos de don Alberto Barrio Bayo, debo declarar y declaro el mejor derecho del Banco Español de Crédito, S.A., y que con el producto de los bienes embargados en el procedimiento de juicio ejecutivo número 376/97 a don Alberto Barrio Bayo, se le haga pago con preferencia a dicha entidad bancaria por la suma de pesetas 841.102 (ochocientas cuarenta y una mil ciento dos) de principal, más intereses, sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Ponferrada a 4 de junio de 1999.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

5554

5.375 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 500509 /1999. Procedimiento: Menor cuantía 102 /1999. Sobre menor cuantía. De Grúas Hermanos Sánchez, S.A. Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez. Contra Obras y Montajes Canel, S.A. Procurador/a señor/a.

Emplazamiento

En este Juzgado número cinco de Ponferrada se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 102/99, seguidos a instancia de la entidad Grúas Hermanos Sánchez, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez, contra la entidad Obras y Montajes Canel, S.A., con domicilio último conocido en Collado-Villalba (Madrid) y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha sido acordado emplazar a la entidad demandada por medio de edictos, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 LEC.

Dado en Ponferrada, a 9 de junio de 1999.—El Secretario (ilegible).

5585

3.125 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24115 1 500894/1998.

Procedimiento: Cognición 391 /1998.

Sobre cognición.

De Banco Central H. S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra María Isabel López Fernández.

Procurador/a señor/a.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición número 391/98, seguidos entre-partes, de una, como demandante, la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández; de otra, como demandada, doña María Isabel López Fernández, vecina de Matarrosa del Sil-Toreno, declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos, con fecha 11 de mayo de 1999, se dictó sentencia número 133/99, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña María Isabel López Fernández, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la entidad actora, la cantidad de 168.991 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 20 de mayo de 1999.–Firma (ilegible).

5586

4.250 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24115 1 500652/1999. Procedimiento: Cognición 121/1999. Sobre cognición.

De Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra don Santiago J. Bacariza Rastrollo.

Procurador/a señor/a.

Ерісто

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, en autos de juicio de cognición número 121/99, seguido a instancia de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán, contra don Santiago Jesús Bacariza Rastrollo, ha acordado en resolución del día de la fecha emplazar al demandado precitado a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días, comparezca en autos en legal forma, asistido de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal siguiendo el pleito su curso y haciéndole saber que en caso de verificarlo se le concederán tres días para contestar a la demanda, haciéndole entrega en este caso de las copias de la demanda y documentos

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Santiago Jesús Bacariza Rastrollo, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a 2 de junio de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

5485

3.750 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 195/98.—En Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 122/98, seguidos por el Procurador señor Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado señor González Rodríguez, y en nombre de Talleres Matagal, S.L., contra don Andrés Cuevas García, habiéndose desistido de la demanda contra dicho demandado y contra don Angel Alvarez Gallardo y Río Caribe de Construcciones, S.L., en situación de rebeldía procesal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Alvarez Gallardo, con domicilio en Villaobispo de las Regueras, calle Las Fuentes, número 28, y contra la entidad mercantil Río Caribe de Construcciones, S.L., con domicilio social en Villaobispo de las Regueras, calle Benigno González, número 3, bajo, hasta hacer pago a la entidad Talleres Matagal, CIF B-24229429, y domicilio social en carretera de Circunvalación, N-120, Km. 2, La Martina (Ponferrada), de la cantidad de 5.913.913 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a Río Caribe de Construcciónes, S.L., en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de julio de 1999.—El Secretario, José Ramón Albes González.

5544

4.625 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 152/99.—En Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, y bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, y de otra como

demandados doña Delfina Alonso Rodríguez y doña Caridad Rodríguez Alvarez, que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Delfina Alonso Rodríguez y doña Caridad Rodríguez Alvarez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 854.406 pesetas de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencía, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a doña Delfina Alonso Rodríguez y doña Caridad Rodríguez Alvarez, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Ponferrada a 7 de junio de 1999.—El Secretario, José Ramón Albes González.

5545

4.125 ptas.

Número de identificación único: 24089 1 500948 /1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 104/1999.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De doña Esther Blanco Blanco.

Procurador don Rafael Rivas Crespo.

Contra don Antonio Martínez Gutiérrez, Ministerio Fiscal.

Procurador/a señor/a

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 104/1999.

Emplazado: Antonio Martínez Gutiérrez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En León, a 28 de mayo de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible). 5546 3.500 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio ejecutivo 261/98, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En La Bañeza, a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Don Juan D. Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 261/98, seguidos entre partes de una como demandante Caja de Ahorros de Galicia, y de la otra como demandados don José Antonio Paino Alvarez y doña María Angeles García Merillas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados para con el importe hacer pago al demandante Caja de Ahorros de Galicia de la suma de 519.152 pesetas, importe del principal reclamado, intereses, gastos y 300.000 pesetas de costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, conforme se ha dispuesto, expido el presente a 9 de junio de 1999.—E/. Ilegible.—El Secretario, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

587 3.125 ptas.

NUMERO UNO DE CISTIERNA

Número de identificación único: 24056 1 100172 /1999. Procedimiento: Declaración de herederos 90 / 1999.

Sobre declaración de herederos.

De don Feliciano González Pozo, Manuela Madruga Pozo.

Procurador/a señor/a.

Contra doña Socorro Pozo Santos.

Procurador/a señor/a

Епісто

Doña Rosario María Bardón González, Juez de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 90/1999, por el fallecimiento sin testar de doña Socorro Pozo Santos, natural de Ardón y vecina del pueblo de Sorriba del Esla, fallecida en León el día 30 de enero de 1999, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que los herederos que reclaman la herencia en el presente procedimiento son, Argimira, Constantino, Isolina, Evencio, Otilia y Feliciano González Pozo, y Manuela y M.ª del Pilar Madruga Pozo, sobrinos de la causante.

Dado en Cistierna, a 25 de mayo de 1999.—La Juez, Rosario María Bardón González.—El/La Secretario/a.

5215

4.000 ptas.

N.I.G.: 24056 1 100199 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 111/1999. Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don David González Maraña.

Procurador/a señor/a

Ерісто

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 111/1999, a instancia de David González Maraña, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana en Puebla de Lillo, calle Cimadevilla, número 56, A, referencia catastral 4646956 UN 1644N 0001/TD., consta de edificio de planta destinado a garaje, y piso o planta alta de vivienda, y jardín anejo. Forma todo única unidad urbana de superficie en suelo de ciento noventa y dos metros cuadrados, y construcción doscientos seis metros cuadrados. Linda: Norte, calle de La Parada, por donde tiene entrada; Sur, Florentino Liébana Liébana; Este, calle Cimadevilla antes, hoy Emiliano Alonso Sánchez-Lombas, por donde tiene entrada; y Oeste, Daniel Liébana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos y presuntos herederos de doña Cándida Patricia Domínguez García y a los herederos y presuntos herederos y presuntos herederos de don Primitivo Ulego González, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 2 de junio de 1999.-El/La Secretario/a (ilegible). 5439 4.250 ptas. N.I.G.: 24056 1 100188 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 103/1999. Sobre expediente de dominio: Inmatriculación.

De Constancio Martínez Gonzalo.

Procurador don Benito Gutiérrez Escanciano.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 103/1999, a instancia de Constancio Martínez Gonzalo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana sita en el pueblo de Posada de Valdeón (León), municipio del mismo nombre, a la carretera de Cordiñanes, número 10, que tiene una superficie total de 1.203 metros cuadrados y que linda: Por el Norte, Modesto Alonso; por el Sur, Segundo Casares y Presa de la Feligresía; por el Este, Angel Alvarez, Pedro Barales y Modesto Alonso; y por el Oeste, que es por donde tiene su entrada, carretera de Posada a Los Llanos o carretera de Cordiñanes y la citada presa de la Feligresía. Sobre la indicada parcela se asienta una edificación que se desarrolla en planta destinada a vivienda con un garaje anexo, siendo la superficie construida de 148 metros cuadrados. Es su referencia catastral la 4296713UN4749N0001JQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos o presuntos herederos de doña Virgilia Cuesta González y de don Amador Casares González, a don Modesto Alonso, a don Segundo Casares, a don Angel Alvarez, a don Pedro Barales y a todas aquellas personas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 2 de junio de 1999.-El/La Secretario/a (ilegible). 5412 4.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 158/99, instados por Moustafa Ahmed Solimán, contra José Luis Silva Morato y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno a la empresa José Luis Silva Morato, a que abone al actor la cantidad de 494.674 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0158/99, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente, suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas., en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0158/99.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: I. Valbuena Cuervo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Luis Silva Morato, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 25 de mayo de 1999.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5414

4.500 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 198/99, seguidos a instancia de Jesús Blanco García, contra U.T.E. Aparcamiento Ordoño II y otros, en reclamación por incapacidad permanente, por la señora Juez sustituta se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Jesús Blanco García, contra U.T.E., Aparcamiento Ordoño II, Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: I Valbuena Cuervo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa U.T.E., Aparcamiento Ordoño II, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 25 de mayo de 1999.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5415

3.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 591/98, ejecución 39/99, seguida a instancias de Neli Aidita Acebes Campelo, contra Arepel, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Arepel, S.A., por la cantidad de 615.279 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arepel, S.A., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de junio de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5420

2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 712/98, seguidos a instancia de Balbino Robles Gutiérrez, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Balbino Robles Gutiérrez, absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ricardo Tascón Brugos y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León –sede en Valladolid–. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Tascón Brugos, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 31 de mayo de 1999.—Firma (ilegible).

5421

2.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 77/99, dimanante de los autos 776 y 777/98, seguida a instancia de José Vicente Vivas Santander y José Carlos Sánchez Arias, contra Viajes Linemar, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo. Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León, a 31 de mayo de 1999.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Viajes Linemar, S.A., vecino de avenida José Antonio, 10, bajo, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 23.473.676 pesetas en concepto de principal y la de 500.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Devuélvase el poder presentado dejando testimonio en autos.

En cuanto a los salarios de tramitación requiérase a la apremiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Viajes Linemar, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 31 de mayo de 1999.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

5440

5.250 ptas.

NUMERO DOS DE CACERES

NIG: 10037 4 200250/1999 01000.

N.º autos: Dem. 25/1999. N.º ejecución: 53/1999. Materia: Ordinario.

EDICTO Cédula de notificación

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del

Juzgado de lo Social número dos de Cáceres, hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/1999 de este Juzgado de lo

Que en el procedimiento ejecución 53/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Rubio Domínguez, Juliao Gonzalves Caroca, Olegario Hernández Gaspar, contra la empresa Emp. Algaz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de resolución de la Secretaria Judicial, señora Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

Auto:

En Cáceres a 17 de junio de 1999.

Hechos:

1.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes don Marcelino Rubio Domínguez, Juliao Gonzalves Caroca, Olegario Hernández Gaspar, y de otra como demandada

Emp. Algaz, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de mayo de 1999, para cubrir un total de 525.800 pesetas de principal.

2.-Intentada la traba de bienes de la empresa ejecutada y no encontrándose ninguno susceptible de embargo, se dio audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial y se recavaron certificaciones de bienes al Registro de la Propiedad y Alcaldía, que resultaron negativas.

3.—El Fondo de Garantía Salarial se ha personado en los autos. Cent razonamientos jurídicos.

Unico.—Relacionados los hechos precedentes con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar, provisionalmente, la insolvencia total de la parte apremiada y el archivo, con igual carácter, de las actuaciones, hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Se declara insolvente total, con carácter provisional, a Emp. Algaz, S.L., hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo. Archívese lo actuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don José María Crespo de Pablo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Cáceres a 17 de junio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo. 5797 7.875 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA MADRE DE SAN MIGUEL, VEGA Y VALLE

Se convoca a todos los partícipes de las Comunidades de Regantes de Vega de los Arboles, Valle de Mansilla, Villacontilde y Villiguer, a junta general extraordinaria que se celebrará en las escuelas de Villacontilde, el día 11 de julio de 1999, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º-Informe y aceptación, si procede, del presupuesto de las obras de concentración parcelaria de Villasabariego-Regadío.

2.º-Forma de pago.

3.°-Ruegos y preguntas.

Valle de Mansilla, 23 de junio de 1999.—El Presidente, Espiridión Rodríguez Reguera.

5956

1.750 ptas.

ESPANILLO

Don Alfredo González Alvarez, con DNI 9.984.025, y con domicilio en calle Marquesa de Villaverde, número 29, 24540 Cacabelos (León).

Informa:

Que se encuentran expuestos en la plaza del pueblo de Espanillo, por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los Estatutos de la Comunidad de Regantes, al objeto de ser examinados y hacer las reclamaciones quienes puedan estar afectados.

Espanillo, 17 de mayo de 1999.—El Presidente, Alfredo González Alvarez.

4774

1.250 ptas.